

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II bis, 13, apartado A, fracción VII bis, 77 bis 1, 77 bis 5, apartado A, fracción XIV, y apartado B, fracción I, de la Ley General de Salud; 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 6 y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 40, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en este sentido la Ley General de Salud en su Título Tercero Bis, establece el Sistema de Protección Social en Salud (el Sistema), el cual es entendido como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social;

Que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud en su artículo 19 establece que, en materia de medicamentos, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, promoverá una política tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos, así como el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema;

Que de conformidad con la Estrategia 5.1 del Eje 3. Igualdad de oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se propone contar con un abasto oportuno y eficiente de medicamentos a través de la implementación de una política integral que busque: fortalecer la cadena de abasto de medicamentos; garantizar la oferta oportuna y promover la participación del mercado de medicamentos genéricos; evitar precios excesivos de medicamentos bajo patente, y optimizar el gasto en medicamentos en las instituciones públicas de salud, entre otros aspectos;

Que la Estrategia 3 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, en su numeral 3.6, menciona que se diseñará e instrumentará una Política Nacional de Medicamentos que promueva el desarrollo de modelos para el suministro eficiente y oportuno de medicamentos e insumos para la salud;

Que, en términos de los Acuerdos de Coordinación celebrados por la Secretaría de Salud y las entidades federativas para la ejecución de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, la compra de medicamentos con recursos del Sistema debe limitarse a las claves señaladas en su Anexo I. y que para el caso de la compra de medicamentos genéricos intercambiables, éstos deben cumplir con las obligaciones en materia de registro sanitario establecidas en los artículos 376 y 376 bis, fracción I, de la Ley General de Salud, así como estar comprendidos dentro del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables a que se refiere el Capítulo VII del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud;

Que de conformidad al Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, los gobiernos de las entidades federativas y municipios que participen en el financiamiento y adquisición de medicamentos y otros insumos para la salud, como parte de la prestación de servicios de salud, podrán beneficiarse de los resultados de la negociación derivada de la aplicación de este instrumento, siempre y cuando así se hubiera acordado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con el titular de la patente o el licenciataria exclusivo;

Que el artículo 40, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 dispone que el ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, deberá sujetarse a los precios de referencia que determine la Secretaría de Salud, los cuales deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición;

Que para alcanzar una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos federales transferidos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la compra de medicamentos a las entidades federativas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS  
ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD POR LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que deben seguir las entidades federativas para el ejercicio de los recursos federales que se les transfieren por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud. Dichos criterios están orientados a reducir los costos en la compra de medicamentos y, consecuentemente, a promover el aseguramiento de su abasto eficiente, distribución, entrega al beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud y uso racional de los mismos.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**CAUSES:** Catálogo Universal de Servicios de Salud;

**Comisión:** Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

**Comisión Coordinadora de Medicamentos:** Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud;

**Entidades federativas:** Las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Lineamientos:** Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas, con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.

**Ley:** Ley General de Salud;

**Precio de Referencia:** Precio unitario de cada una de las claves asociadas al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), determinado por la Secretaría de Salud con base en los presentes Lineamientos;

**Precio Unitario:** Se refiere al costo unitario del medicamento en correspondencia con la presentación definida en el CAUSES, pudiendo incluir el costo de distribución o entrega a uno o varios almacenes concentradores. No incluye conceptos como administración, almacenamiento, seguros, supervisión, manejo de inventario, entrega personalizada, distribución a farmacias, centros de salud o a cualquier otro punto de entrega directa al afiliado, entre otros.

**Secretaría:** Secretaría de Salud, y

**Sistema:** Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERO.-** Los Precios de Referencia que deberán observar las entidades federativas para adquirir los medicamentos asociados al CAUSES, ya sea por licitación pública, adjudicación directa o en cualquier otra modalidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se encuentran contenidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para adquirir los medicamentos asociados al CAUSES a precios unitarios que no excedan en un veinte por ciento a los contenidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos.

Sólo en los casos de emergencias epidemiológicas, declarados por las autoridades competentes, las entidades federativas podrán adquirir medicamentos asociados al CAUSES a un precio unitario mayor al veinte por ciento de los precios de referencia. Las entidades federativas deberán documentar debidamente esos casos y reportarlos por escrito a la Comisión en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de realizada la adquisición de que se trate.

**QUINTO.-** Cuando aquellas entidades federativas adquieran medicamentos bajo algún esquema total o parcial de tercerización que, entre otros conceptos, incluya costos de administración, almacenamiento, seguros, supervisión, manejo de inventario, entrega personalizada, distribución a farmacias, centros de salud o a cualquier otro punto de entrega directa al afiliado, éstas deberán sujetarse a lo establecido en los lineamientos Tercero y Cuarto. Para ello, deberán diferenciar el precio unitario de cada una de las claves adquiridas, de cualquier costo adicional, siendo el precio unitario el que deba regirse por lo establecido en los presentes Lineamientos.

**SEXTO.-** La adquisición de los medicamentos contenidos en el CAUSES que realicen las entidades federativas se ajustará a los procedimientos establecidos en la normatividad estatal y, en su caso, en la normatividad federal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 de la Ley.

**SEPTIMO.-** Para el caso de la adquisición de medicamentos que cuenten con patente vigente y que sólo puedan ser adquiridos a través de las personas que detenten la titularidad y/o exclusividad de la patente, las entidades federativas podrán adherirse a los precios de adquisición negociados por la Comisión Coordinadora de Medicamentos, conforme a la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, las entidades federativas deberán solicitar por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora de Medicamentos su correspondiente adhesión, conjuntamente con la lista de los medicamentos con patente vigente y el volumen anual estimado de compra que corresponda.

Cuando se trate de medicamentos con patente vigente no incluidos en el universo de la Comisión Coordinadora de Medicamentos, los precios de referencia serán aquellos incluidos en el Anexo Unico de los presentes Lineamientos.

**OCTAVO.-** Para el caso de la adquisición de medicamentos genéricos, se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2002.

**NOVENO.-** Las entidades federativas proporcionarán a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión, la información relativa al nombre del proveedor, el procedimiento de contratación que se hubiere llevado a cabo y el precio unitario de las claves de los medicamentos contenidos en el CAUSES. Lo anterior, con el objeto de transparentar su gestión en el manejo de los recursos federales transferidos para la adquisición de medicamentos, de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública gubernamental.

La información que las entidades federativas proporcionen, en términos del párrafo anterior, se deberá publicar en la página de Internet del Servicio Estatal de Salud de cada entidad federativa y en el de la Comisión, de conformidad con el artículo 40 fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**DECIMO.-** En el caso de que las autoridades de control y supervisión interna de las entidades federativas, el órgano de fiscalización de un Congreso Local o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conocieren que los recursos federales destinados a la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES no han sido destinados a dichos fines de acuerdo a las disposiciones federales y estatales aplicables, incluyendo lo dispuesto en estos lineamientos, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior de la Federación, según corresponda.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 bis 32 de la Ley y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la materia.

**DECIMO PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 77 Bis 32 de la Ley, las responsabilidades administrativa, patrimonial, civil o penal que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, a las aportaciones estatales y cuotas familiares en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos para fines distintos a los previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, serán sancionadas en los términos de la legislación que resulte aplicable, según la naturaleza de los actos u omisiones que le den origen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Este ordenamiento aboga el diverso Acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2009.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de mayo de 2010.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

**Anexo Único**  
**PRECIOS DE REFERENCIA para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.**

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MONEDA
101	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500mg	20 tabletas	3.76	Pesos
103	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble	300mg	20 tabletas	3.59	Pesos
108	Metamizol sódico	Comprimido	500mg	10 comprimidos	2.08	Pesos
109	Metamizol sódico	Solucion inyectable	1g/2 ml	3 ampolletas con 2ml	3.54	Pesos
104	Paracetamol	Tableta	500mg	10 tabletas	1.53	Pesos
105	Paracetamol	Supositorio	300mg	3 supositorios	2.20	Pesos
106	Paracetamol	Solucion oral	100mg/ml	Envase con gotero 15ml	2.07	Pesos
3422	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 frascos ampula ó 3 ampolletas 1 ml	3.22	Pesos
132	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	3 o 5 ampolletas	10.51	Pesos
4026	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	6 ampolletas o frasco ampula con 1ml.	107.13	Pesos
204	Atropina	Solución inyectable	1mg/ml	50 ampolletas de 1 ml	68.62	Pesos
261	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500mg/50ml	5 frascos ampula con 50 ml	71.18	Pesos
262	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1g/50ml	5 frascos ampula con 50 ml	74.08	Pesos
263	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100mg/2ml	50 ampolletas con 2 ml	179.38	Pesos
264	Lidocaína	Solución al 10%	10g/100ml	115 ml con atomizador manual	68.94	Pesos
265	Lidocaína – epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaina 1g, Epinefrina 0.25mg	5 frascos ampula con 50 ml	83.88	Pesos
267	Lidocaína – epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaina 36mg, Epinefrina 0.018mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml	66.53	Pesos
271	Bupivacaína	Solución inyectable	5mg/ml	Envase con 30 ml	33.05	Pesos
4055	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaina 15mg, Dextrosa 240mg	5 ampolletas con 3ml	96.69	Pesos
4061	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable	10mg/ 5ml	Ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)	109.80	Pesos
202	Diazepam (Psicotrópicos Lista II) (2)	Solución inyectable	10mg/2ml	50 ampolletas con 2 ml	166.57	Pesos
242	Fentanilo (Estupefaciente Lista I) (2)	Solución inyectable	0.5mg/10ml	6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml	111.81	Pesos
4054	Flumazenil (Psicotrópicos Lista II) (2)	Solucion inyectable	0.5 mg/5ml (0.1 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml	198.02	Pesos
226	Ketamina (Psicotrópicos Lista II) (2)	Solución inyectable	500mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml	22.70	Pesos
302	Naloxona	Solución inyectable	0.4mg/ml	10 ampolletas con 1ml.	113.06	Pesos

233	Sevoflurano	Líquido	250 ml	Envase con 250ml de liquido	1,071.13	Pesos
252	Suxametonio, cloruro	Solución inyectable	40mg/2ml	5 ampolletas con 2 ml	134.53	Pesos
221	Tiopental sódico( Psicotrónicos Lista II) (2)	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ampula y diluyente con 20 ml	33.28	Pesos
254	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente	809.33	Pesos
574	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas	2.09	Pesos
502	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas	4.52	Pesos
503	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase 60 ml	52.17	Pesos
504	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas de 2ml	53.61	Pesos
2501	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas o tabletas	2.73	Pesos
611	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg ( 1: 1000 )	50 ampolletas de 1 ml	154.40	Pesos
570	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 tabletas	6.56	Pesos
4201	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1 ml	513.15	Pesos
592	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas	3.51	Pesos
572	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas	5.58	Pesos
597	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas de gelatina blanda	10.59	Pesos
599	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos	23.59	Pesos
530	Propranolol	Tableta	40 mg	30 Tabletas	5.31	Pesos
591	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable	0.8 mg	24 cápsulas o tabletas	98.63	Pesos
5099	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula ocn 2 ml	1,124.77	Pesos
4107	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml	200.69	Pesos
4110	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 Tabletas	10.72	Pesos
4246	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	14 ó 28 grageas o tabletas	493.21	Pesos
2101	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos	282.87	Pesos
615	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	5 ampolletas con 5ml cada una o un frasco ampula con 20 ml	32.17	Pesos
614	Dopamina	Solución inyectable	200mg/5ml	5 ampolletas con 5ml	24.12	Pesos
4095	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas	438.10	Pesos
4096	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas	428.88	Pesos
522	Lidocaina	Solución inyectable	100mg/5ml	Ampolleta con 5 ml	76.23	Pesos
2520	Losartán	Gragea o comprimido recubierto	50mg	30 grageas o comprimidos	16.64	Pesos
566	Metildopa	Tableta	250 mg	30 Tabletas	9.59	Pesos
569	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula	313.91	Pesos
2540	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas	116.67	Pesos
4111	Trinitrato de glicerilo	Parche	0.5 mg/dia	7 parches	37.53	Pesos
596	Verapamilo	Gragea o tableta recubierta	80 mg	20 grageas o tabletas recubiertas	7.08	Pesos

598	Verapamilo	Solución inyectable	5mg/2ml	Ampolleta con 2ml	12.44	Pesos
831	Alantoina y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml	26.64	Pesos
871	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g, Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g	16.78	Pesos
861	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml	15.14	Pesos
822	Benzoilo	Loción o gel dérmico	5 g/100 ml ó 5 g/100g	Envase con 30ml, 50 ml ó 60 g	15.28	Pesos
872	Clioquinol	Crema	30mg/g	Envase de 20 g	3.40	Pesos
813	Hidrocortisona	Crema	1mg/g	Envase con 15 g	21.21	Pesos
2024	Isoconazol	Crema	1 g/100 g	Envase con 20 g	28.89	Pesos
891	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g	3.20	Pesos
804	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g	3.16	Pesos
901	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5ml	48.13	Pesos
904	Acido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g	4.65	Pesos
2119	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30g	80.99	Pesos
4136	Clindamicina	Gel	1 g/ 100 g	Envase con 30 g	96.50	Pesos
4126	Sulfadiazina de Plata	Crema	1 g/100 g	Envase con 375 g	36.45	Pesos
1042	Glibenclamida	Tabletas	5 mg	50 tabletas	2.26	Pesos
1050	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	1 frasco ampula con 5 ó 10 ml	41.48	Pesos
1051	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	1 frasco ampula con 5 ó 10 ml	78.47	Pesos
472	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas	4.07	Pesos
473	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas de 50 mg	19.25	Pesos
1006	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos	20.37	Pesos
1095	Calcitriol	Cápsula de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas	15.66	Pesos
4158	Insulina Glargina (3)	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Frasco ampula con 10 ml	535.33	Pesos
4162	Insulina Lispro (4)	Solución inyectable	100 UI/ ml	Frasco ampula con 10 ml	227.00	Pesos
4148	Insulina Lispro Lispro Protamina (4)	Solución inyectable	100 UI	2 cartuchos con 3 ml o frasco ampula con 10 ml	313.03	Pesos
1007	Levotiroxina	Tableta	100 µg	100 tabletas	19.86	Pesos
5165	Metformina	Tableta	850 mg	30 Tabletas	4.21	Pesos
657	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 Tabletas	11.18	Pesos
1022	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 Tabletas	9.51	Pesos
1344	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas	0.90	Pesos
1345	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml	1.14	Pesos
2128	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 ó 15 cápsulas	9.78	Pesos
2127	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/5 ml	Envase para 75 ml	10.91	Pesos
1929	Ampicilina	Tableta	500 mg	20 Tabletas	8.85	Pesos
2129	Amoxicilina – ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml	20.37	Pesos
2230	Amoxicilina – ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 ó 16 tabletas	39.14	Pesos

2510	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2,400,000 UI	Frasco ampula con diluyente	15.14	Pesos
1923	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI/ 100 000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	2.68	Pesos
1924	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	2.87	Pesos
1925	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 5 ml	6.97	Pesos
1939	Cefalexina	Tableta o cápsula	500 mg	20 tabletas o cápsulas	19.05	Pesos
4255	Ciprofloxacino	Cápsula o tableta	250 mg	8 cápsulas o tabletas	3.69	Pesos
2132	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas	19.79	Pesos
2133	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas	26.84	Pesos
1976	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml	179.02	Pesos
1926	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido	500 mg	20 cápsulas o comprimidos	15.35	Pesos
1927	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 60 ml	9.99	Pesos
1940	Doxiciclina	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas	30.76	Pesos
1971	Eritromicina	Cápsula o tableta	500 mg	20 cápsulas o tabletas	14.19	Pesos
1972	Eritromicina	Suspensión	250mg/ 5 ml	Envase con 100 ml	15.19	Pesos
2403	Estreptomina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	23.77	Pesos
2405	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas	37.52	Pesos
1954	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml	3.00	Pesos
2404	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas	27.63	Pesos
2416	Isoniazida - etambutol	Comprimido o gragea	100mg/300mg	100 comprimidos o grageas	63.02	Pesos
2415	Isoniazida - rifampicina	Comprimido o cápsula	200 mg/150 mg	120 comprimidos o cápsulas	178.25	Pesos
2417	Isoniazida - rifampicina	Tableta recubierta	400 mg / 300mg	90 Tabletadas recubiertas	365.61	Pesos
2418	Isoniazida - rifampicina - pirazinamida - etambutol	Tableta	75 mg / 150 mg / 400 mg /300 mg	240 tabletas	530.87	Pesos
2018	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas	32.14	Pesos
2136	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas	5.61	Pesos
1308	Metronidazol	Tableta	500 mg	20 ó 30 tabletas	4.48	Pesos
1310	Metronidazol	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 120 ml	5.15	Pesos
4260	Nistatina	Suspensión oral	100 000 UI/ml	Envase para 24 ml	30.27	Pesos
1911	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 Cápsulas	16.08	Pesos
5302	Nitrofurantoína	Suspensión	25 mg/ 5ml	Envase con 120 ml	118.65	Pesos
2138	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas	39.96	Pesos
2413	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 Tabletadas	282.99	Pesos
2040	Prazicuantel	Tableta	600 mg	25 tabletas	610.60	Pesos
2409	Rifampicina	Cápsula ó comprimido ó tableta recubierta	300 mg	1000 capsulas ó comprimidos ó tabletas recubiertas	1,207.76	Pesos

2410	Rifampicina	Suspensión	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml	46.20	Pesos
2414	Rifampicina - isoniazida - pirazinamida	Tableta o gragea	150 mg/75mg/400mg	240 tabletas o grageas	318.39	Pesos
1981	Tetraciclina	Tableta o cápsula	250 mg	10 tabletas o cápsulas	2.74	Pesos
1903	Trimetoprima/sulfametoxazol	Tableta o comprimido	80 mg/400 mg	20 tabletas o comprimidos	3.41	Pesos
1904	Trimetoprima/sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200 mg/5ml	Envase con 120 ml	4.65	Pesos
4263	Aciclovir	Comprimido o tableta	200 mg	25 comprimidos o tabletas	13.30	Pesos
2126	Aciclovir	Comprimido o tableta	400 mg	35 comprimidos o tabletas	94.85	Pesos
4264	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ampula	409.56	Pesos
1957	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2ml	1 ó 2 ampolletas o frasco ampula	2.04	Pesos
1956	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/ 2ml	1 ó 2 ampolletas o frasco ampula	3.32	Pesos
1931	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ampula y diluyente con 2ml	3.75	Pesos
1921	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	1 000 000 UI	Frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente	6.04	Pesos
1933	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco ampula	12.05	Pesos
5256	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 mg	Frasco ampula y 5 ml de diluyente	15.01	Pesos
5284	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 mg	Frasco ampula y 5ml de diluyente	41.96	Pesos
5295	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml.	Frasco ampula y 3 ó 10 ml de diluyente	51.33	Pesos
1935	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/ 4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente	11.20	Pesos
1937	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/ 10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente	9.64	Pesos
1973	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml	3.74	Pesos
1928	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/ 5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente	5.63	Pesos
5287	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg /250 mg	Frasco ampula o envase con 25 frascos ampula	336.33	Pesos
5265	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/500 mg	Frasco ampula o envase con 25 frascos ampula	173.88	Pesos
1951	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula	37.95	Pesos
4299	Levofloxacino	Tableta	500 mg	7 tabletas	112.11	Pesos
1311	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/ 100 ml	Envase con 100 ml	7.75	Pesos
1309	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/ 10 ml	2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml	19.21	Pesos
4261	Ofloxacina	Tableta	400 mg	6, 8 ó 12 tabletas	40.04	Pesos
5255	Trimetoprima - sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml	53.42	Pesos
4251	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	36.02	Pesos
408	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg/ml	Envase con 60 ml	1.92	Pesos

402	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 tabletas	1.96	Pesos
2142	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg / ml	5 ampolletas	70.07	Pesos
464	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones	84.96	Pesos
474	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente	620.40	Pesos
2141	Betametasona	Solución inyectable	4 mg/ml	Ampolleta o frasco ampula con 1 ml	56.71	Pesos
2144	Loratadina	Tableta o gragea	10 mg	20 tabletas o grageas	10.04	Pesos
2145	Loratadina	Jarabe	5 mg/ 5 ml	Envase con 60 ml	4.14	Pesos
1223	Aluminio - magnesio	Tableta masticable	Al 200 mg, Mg 200 ó 447.3 mg	50 tabletas	7.76	Pesos
1224	Aluminio - magnesio	Suspensión oral	Al 3.7mg , 4 g ó 8.9 g/ 100 ml	Envase con 240 ml	8.58	Pesos
1263	Bismuto	Suspensión oral	1,750 g/100 ml	Envase con 240 ml	14.38	Pesos
1206	Butilhioscina	Gragea	10 mg	10 grageas	3.43	Pesos
1207	Butilhioscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ampolletas con 1.0 ml	3.54	Pesos
2247	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos	190.09	Pesos
2249	Cinitaprida	Solución oral	20 mg / 100 ml(1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y cucharita dosificadora	175.78	Pesos
1364	Lidocaína-hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios	33.24	Pesos
1363	Lidocaína-hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador	19.24	Pesos
1242	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 Tabletadas	1.81	Pesos
1241	Metoclopramida	Solución inyectable	10mg/ 2ml	6 ampolletas con 2ml	5.90	Pesos
1271	Plantago psyllium	Polvo	49.7 g/ 100 g	Envase con 400 g	26.81	Pesos
1233	Ranitidina	Gragea o tableta	150 mg	20 grageas o tabletas	5.46	Pesos
2151	Ranitidina	Jarabe	150 mg/10 ml	Envase 200 ml	84.70	Pesos
1272	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas	9.27	Pesos
5186	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	7, 14 ó 28 tabletas o grageas o capsulas	4.72	Pesos
1234	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 2 ó 5 ml	5.94	Pesos
5176	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas	80.42	Pesos
4504	Sulfasalazina	Tableta con capa entérica	500 mg	60 tabletas	159.76	Pesos
1561	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal	500 mg	10 óvulos o tabletas vaginales	3.61	Pesos
1566	Nistatina	Óvulo o tableta vaginal	100,000 UI	12 óvulos o tabletas vaginales	8.32	Pesos
1562	Nitrofurual	Óvulo	6 mg	6 óvulos	4.28	Pesos
2152	Ácido folínico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml	240.00	Pesos

5233	Ácido fólico	Tableta	15 mg	12 tabletas	161.39	Pesos
4161	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	10 mg	30 Tabletetas o comprimidos	18.12	Pesos
1096	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas	11.23	Pesos
1541	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta	365.27	Pesos
4429	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula	303.39	Pesos
1093	Danazol	Cápsula o comprimido	100 mg	50 cápsulas o comprimidos	87.92	Pesos
1544	Ergometrina ( ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ampolletas con 1 ml	535.44	Pesos
1591	Inmunoglobina Anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta	1,201.34	Pesos
3044	Medroxiprogesterona	Tableta	10 mg	10 tabletas	109.45	Pesos
1776	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	272.95	Pesos
1759	Metotrexato	Tableta	2.5mg	50 tabletas	97.96	Pesos
1551	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampolletas con 1 ml	19.26	Pesos
1552	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas	39.11	Pesos
1542	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ml	50 ampolletas con 1 ml	100.79	Pesos
4163	Raloxifeno	Tableta	60 mg	14 ó 28 tabletas	417.75	Pesos
1732	Fitomenadiona	Solución o emulsión inyectable	2 mg	3 ó 5 ampolletas de 0.2 ml	61.10	Pesos
1703	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 Tabletetas	3.69	Pesos
1704	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ml	Envase gotero con 15 ml	6.11	Pesos
624	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 ó 30 tabletas	22.45	Pesos
4224	Enoxoparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 jeringas con 0.6 ml	315.42	Pesos
2154	Enoxoparina	Solución inyectable	40 mg/0.4 ml	2 jeringas con 0.4 ml	222.96	Pesos
621	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000 UI/ ml)	50 frascos ampula con 10 ml	857.78	Pesos
622	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)	50 frascos ampula con 5 ml	1,495.41	Pesos
1708	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100 µg/2ml	3 ampolletas con 2 ml	2.31	Pesos
623	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas	10.53	Pesos
2242	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg	2,760.36	Pesos
291	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml	93.39	Pesos
561	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 Tabletetas	4.29	Pesos
2304	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas	10.66	Pesos
2307	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas	3.63	Pesos
2308	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/2ml	5 ampolletas con 2 ml	9.57	Pesos
2301	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 Tabletetas	7.59	Pesos
2302	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas	16.25	Pesos
4302	Finasterida	Gragea o tableta recubierta	5 mg	30 grageas o tabletetas recubiertas	288.29	Pesos
2306	Manitol	Solucion inyectable al 20 %	50 g/250 ml	Envase con 250 ml	24.26	Pesos
426	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 ampolletas de 10 ml	15.55	Pesos

477	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg	40.74	Pesos
2508	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/Inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg	268.05	Pesos
429	Salbutamol	Suspensión en aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg	28.95	Pesos
431	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5ml	Envase con 60 ml	2.16	Pesos
437	Teofilina	Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada	18.37	Pesos
5075	Teofilina	Elixir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml	69.51	Pesos
433	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas	14.12	Pesos
2162	Ipratropio	Suspensión en aerosol	0.286 mg/g	Envase 15 ml	93.02	Pesos
439	Salbutamol	Solución para nebulizador	0.5 g/100 ml	Envase con 10 ml	15.64	Pesos
432	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ ml	3 ampolletas	16.58	Pesos
2262	Tiotropio bromuro de (5)	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador	382.81	Pesos
2263	Tiotropio bromuro de (5)	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)	425.63	Pesos
2620	Ácido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas	266.66	Pesos
2608	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas	3.37	Pesos
2609	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5ml	29.95	Pesos
3215	Diazepam	Tableta	10 mg	20 tabletas	4.32	Pesos
525	Fenitoína	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas	3.44	Pesos
2611	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5ml	12.74	Pesos
2624	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/ 5ml	Una ampolleta con 5 ml	20.91	Pesos
2619	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml	34.10	Pesos
2601	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas	44.20	Pesos
5359	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 Tabletadas	42.89	Pesos
2622	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas	38.60	Pesos
2623	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml	48.25	Pesos
2630	Valproato semisodico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 Tabletadas	415.33	Pesos
3307	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas	401.49	Pesos
3308	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas	375.75	Pesos
2652	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas	29.70	Pesos
2612	Clonazepam (Psicotrópicos Lista III) (2)	Tableta	2 mg	30 tabletas	21.92	Pesos

2613	Clonazepam (Psicotrópicos Lista III) (2)	Solución	2.5 mg/ml	Envase con 10 ml y gotero integral	29.71	Pesos
2614	Clonazepam (Psicotrópicos Lista III) (2)	Solución inyectable	1 mg/ml	5 ampolletas con un ml	397.90	Pesos
2654	Levodopa – carbidopa (Psicotrópicos Lista III) (2)	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas	107.65	Pesos
5351	Metilfenidato (Psicotrópicos Lista II) (2)	Comprimido	10 mg	30 comprimidos	59.42	Pesos
4471	Metilfenidato (Psicotrópicos Lista II) (2)	Tableta de liberación prolongada	27 mg	15 ó 30 tabletas de liberación prolongada	598.84 (laborato	Pesos
3247	Perfenazina	Solución inyectable	5mg/ ml	3 ampolletas con un ml	193 (laborato	Pesos
2651	Trihexifenidilo (Psicotrópicos Lista III) (2)	Tableta	5mg	50 tabletas	24.57	Pesos
2707	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas	4.40	Pesos
1706	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 ó 92 tabletas	2.73	Pesos
1711	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas	2.71	Pesos
2714	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg	30 tabletas, comprimidos o cápsulas	3.61	Pesos
3	Sucedáneo de leche humana de pretérmino (6)	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g	148.52	Pesos
11	Sucedáneo de leche humana de término (6)	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g	23.03	Pesos
4376	Vitaminas (polivitaminas) y Minerales	Tableta, cápsula o gragea	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc	30 tabletas, cápsulas o grageas	12.33	Pesos
5383	Vitaminas (polivitaminas) y Minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml	50.52	Pesos
1098	Vitamina A. C. D.	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg. Colecalciferol 1400- 1800 UI en un ml	Envase con 25 ml	13.51	Pesos
5395	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ampula	98.58	Pesos
2191	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas	25.11	Pesos
2821	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5mg/ml	Gotero integral con 15 ml	10.89	Pesos

2804	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	21.80	Pesos
2829	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml	32.11	Pesos
2830	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3g/100g	Envase con 4.5 g	58.30	Pesos
2872	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	23.02	Pesos
2823	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml, Polimixina B 5,000 U/ml, Gramicidina 25 µg / ml	Gotero integral con 15 ml	23.04	Pesos
2851	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml	48.95	Pesos
2852	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml	45.92	Pesos
2841	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml	24.33	Pesos
4407	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml	23.64	Pesos
2858	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml	46.68	Pesos
3111	Difenidol	Tabletas	25 mg	30 tabletas	5.10	Pesos
3112	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampollitas con 2 ml	5.61	Pesos
3508	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 Tabletetas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	51.89	Pesos
2210	Levonorgestrel	Comprimido o tableta	0.750 mg	2 comprimidos o tabletetas	30.56	Pesos
3507	Levonorgestrel y etinilestradiol	Grageas	Levonorgestrel 0.15 mg, Etinilestradiol 0.03 mg	28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.55	Pesos
3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta o jeringa prellenada con 0.5 ml	20.60	Pesos
3506	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta o gragea	Noretisterona 0.400 mg, etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletetas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	119.11	Pesos
3510	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador	1,393.70	Pesos
3503	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ml	Una ampolleta de 1 ml	31.73	Pesos
3515	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolleta o jeringa	27.78	Pesos
2208	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo	1,581.50	Pesos
2499	Alprazolam	Tableta	2 mg	30 tabletetas	241.25	Pesos
2500	Alprazolam	Tableta	0.25 mg	30 tabletetas	34.09	Pesos
3305	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletetas	6.72	Pesos
5487	Citalopram	Tableta	20 mg	14 ó 28 tabletetas	91.14	Pesos
4483	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	14 ó 28 cápsulas o tabletetas	7.54	Pesos
3302	Imipramina	Gragea o tableta	25 mg	20 tabletetas o grageas	8.28	Pesos
5481	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletetas	8.77	Pesos

5478	Lorazepam	Tableta	1 mg	40 tabletas	60.04	Pesos
4492	Aripiprazol	Tableta	30 mg	10 tabletas	940.50	Pesos
4490	Aripiprazol	Tabletas.	15 mg	20 tabletas	910.23	Pesos
3259	Clozapina	Comprimido	100 mg	30 ó 50 comprimidos	879.10	Pesos
3251	Haloperidol	Tabletas	5mg	20 tabletas	11.22	Pesos
3253	Haloperidol	Solución inyectable	5mg/ml	6 ampolletas con1 ml	100.89	Pesos
3204	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas	8.58	Pesos
5476	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampolletas de 1ml	175.67	Pesos
3255	Litio	Tabletas	300 mg	50 tabletas	13.45	Pesos
5486	Olanzapina	Tableta	10 mg	14 o 28 tabletas	799.03	Pesos
5489	Quetiapina	Tabletas	100 mg	60 tabletas	890.00	Pesos
3258	Risperidona	Tableta	2 mg	40 tabletas	318.44	Pesos
3262	Risperidona	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador	316.26	Pesos
4484	Sertralina	Cápsula o tableta	50 mg	14 cápsulas o tabletas	133.25	Pesos
3241	Trifluoperazina	Grageas o tabletas	5 mg	20 ó 30 grageas o tabletas	29.71	Pesos
4488	Venlafaxina	Cápsula o gragea de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas o grageas de liberación prolongada	71.88	Pesos
5484	Zuclopentixol	Tableta	25 mg	20 ó 50 tabletas	508.32	Pesos
5483	Zuclopentixol	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml	508.32	Pesos
3451	Alopurinol	Tabletas	300 mg	20 tabletas	9.44	Pesos
3409	Colchicina	Tabletas	1 mg	30 tabletas	8.26	Pesos
3417	Diclofenaco	Cápsulas o grageas de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas o grageas	5.58	Pesos
5501	Diclofenaco	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml	4.47	Pesos
3407	Naproxeno	Tabletas	250 mg	30 tabletas	8.36	Pesos
3461	Azatriopina	Tabletas	50 mg	50 tabletas	56.03	Pesos
4241	Dexametasona	Suspensión Inyectable	8 mg/2 ml	Frasco ampula o ampolleta con 2 ml	5.35	Pesos
3412	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 ó 15 supositorios	7.62	Pesos
3413	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas	7.83	Pesos
3609	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9g/100 ml	Envase con 500ml	7.23	Pesos
3623	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g	2.09	Pesos
3618	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml	33.27	Pesos
3619	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	0.75 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml	138.81	Pesos
524	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml	49.35	Pesos
3620	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 gr/10 ml	50 ó 100 ampolletas con 10 ml	105.94	Pesos

3629	Magnesio Sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml	285.88	Pesos
3631	Glucosa al 5%	Solución inyectable	Glucosa anhidra o glucosa 5 g/100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	10.72	Pesos
3847	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	149.50	Pesos
3848	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	809.99	Pesos
3849	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml	316.25	Pesos
3833	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/ 2 ml	Frasco ampula o ampolleta con 2 ml	88.55	USD
3842	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 5 ml	576.80	Pesos
3843	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 10 ml	482.07	Pesos
3810	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Frasco ampula con 5 ml (10 dosis) o con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml)	29.90	Pesos
3822	Vacuna antiinfluenza.	Suspensión inyectable		Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 ó 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	51.80	USD
2522	Vacuna acelular antipertussis, con toxoide difterico y tetánico absorbidos, con vacuna antipoliomelitica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilis influenzae tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de Haemophilus influenzae.	7.29	USD

146	Vacuna antineumococcica	Solución inyectable		Frasco ampula de 0.5 ml, o de 2.5ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	16.70	USD
3805	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT).	Suspensión inyectable	Bordetella pertussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diftérico no más de 30 Lf, Toxoide tetánico no más de 25 Lf	Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)	4.80	USD
3802	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis) o tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml.	66.80	Pesos
3817	Vacuna antirrábica inactivada	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5ml.	16.83	USD
3801	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolleta de diluyente con 0.5 ó 1 ml	0.42	USD
150	Vacuna contra rotavirus	Suspensión	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414, no menos de 10 DICT 50	Envase con frasco ampula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.	10.72	USD
3820	Vacuna triple viral SRP (Contra sarampión, rubéola y parotiditis)	Solución inyectable.		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml	3.05	USD
3821	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml.	23.00	USD
3800	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola.	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente	13.80	USD
2511	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg/ml	Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1ml.	16.42	Pesos
2526	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión Inyectable	20 µg/ml	Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis)	0.70	USD
2527	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg/0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con .5 ml o frasco ampula con .5 ml	0.75	USD
2529	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg/0.5 ml	Envase con 1 o 10 frascos ampula con dosis de 0.5ml, con o sin conservador.	12.70	USD

USD: Dólar estadounidense

**ACUERDO que modifica los criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 bis 1, 77 bis 11 y 77 bis 18 de la Ley General de Salud, 107, 108, 111 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, es considerada como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios de salud, a través del Sistema de Protección Social en Salud (el Sistema), el cual es financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios del Sistema;

Que la Ley General de Salud determina que la Secretaría de Salud canalizará anualmente el 3% de los recursos de la cuota social y de las aportaciones solidarias para la constitución de una previsión presupuestal anual, cuyo destino es tanto la atención de las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social, como la atención de las diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante cada ejercicio fiscal y la garantía de pago por la prestación interestatal de servicios;

Que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud dispone que la previsión presupuestal anual, señalada en el párrafo anterior, se administrará y operará por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del fideicomiso que constituya el Ejecutivo Federal para la administración de esta previsión presupuestal y la transferencia de recursos para cubrir necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social se aplicará siguiendo lo establecido en las reglas de operación del fideicomiso;

Que ante la composición de las distintas regiones y localidades del país, se considera necesario la actualización de los criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social, con la finalidad de que las acciones de fortalecimiento del financiamiento de infraestructura con recursos de la Previsión Presupuestal Anual, lleguen a las zonas metropolitanas, conurbadas o urbanas con marginación social muy alta o alta;

Que con fecha 23 de octubre de 2009, se suscribió el Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en materia de Prestación de Servicios de Salud entre las Entidades Federativas (32x32), cuyo objeto es garantizar a los beneficiarios y/o afiliados del Sistema de Protección Social en Salud la efectiva prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio de las entidades federativas, y

Que la presente modificación permitirá destinar los recursos correspondientes hacia aquellas zonas metropolitanas, conurbadas o urbanas con marginación social muy alta o alta, lo que a su vez garantizaría una mejor suficiencia de recursos para la prestación de servicios de salud, de cara a la cobertura universal y a la portabilidad del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS METODOLOGICOS PARA LA IDENTIFICACION  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACION SOCIAL PARA EFECTOS  
DE LA ASIGNACION DE LA PREVISION PRESUPUESTAL**

**UNICO.-** Se adiciona el numeral 2 Bis, a los criterios metodológicos para la identificación de las Entidades Federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la Previsión Presupuestal, para quedar como sigue:

“1.- ...

2.- ...

**2 Bis.-** También se considerará la acción de infraestructura con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal en aquellas entidades federativas que cuenten con localidades que forman parte de zonas metropolitanas, conurbadas o urbanas que presenten áreas geoestadísticas básicas con grados de marginación alta o muy alta de acuerdo con los criterios de CONAPO, así como en aquellas entidades federativas con población ubicada en áreas cuyas funciones y actividades tengan influencia directa o indirecta en otras áreas, localidades o municipios marginados y que presentan las mejores condiciones para atender, en las unidades médicas, a la población que presenta condiciones de marginación social, situación que se acreditará en los expedientes respectivos.

3.- ...”

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de mayo de 2010.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

**AVISO que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 BIS 5, inciso A, fracción VI, 77 BIS 21, 77 BIS 25 y 77 BIS 35 de la Ley General de Salud; 122; 124 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numeral 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, y 4 fracciones I, XXVII, y XXXVII y 6 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que el derecho a la protección de la salud es una de las garantías sociales por antonomasia, y su reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica una serie de derechos correlativos de los ciudadanos, así como una serie importante de obligaciones para el poder público.

El reconocimiento y el respeto de las garantías sociales, entre ellas el derecho a la protección de la salud, representa un ejercicio de legitimación del poder estatal, derivado de la convicción social de que el Estado debe asumir la responsabilidad de garantizar a todos los individuos un mínimo de bienestar;

Que el actual Título Tercero Bis de la Ley General de Salud regula al Sistema de Protección Social en Salud, conocido también como Seguro Popular, que contiene las disposiciones estructurales de financiamiento y prestación de los servicios de salud a la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud que no cuenta con algún esquema de seguridad social, haciendo con ello efectivo el derecho a la protección de la salud;

Que para ello, se establecieron fuentes de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud que consisten, por un lado, en recursos públicos tanto federales como de las entidades federativas, mismos que constituyen la fuente principal de financiamiento y, conforme a las cuales, se protege a las familias contra aquellas intervenciones que provocan gastos catastróficos, así como con un catálogo de servicios esenciales de salud que incluye, sin costo adicional, los medicamentos asociados a los tratamientos; y por otro lado en una cuota familiar que es la aportación familiar anual, anticipada y progresiva conforme a la condición socioeconómica de cada familia beneficiaria al Sistema;

Que de acuerdo con el artículo 77 Bis 25 de la Ley General de Salud, los niveles de las cuotas familiares, podrán ser revisados anualmente tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiendo esta atribución potestativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, según lo establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y

Que ante la posibilidad prevista en la Ley General de Salud y continuando con los esfuerzos realizados por los diversos sectores, tendientes a mitigar los efectos de las condiciones económicas adversas que prevalecen y las propias condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del Sistema, se ha estimado conveniente continuar con los montos de las cuotas familiares correspondientes al año 2008 para el ejercicio 2010, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2010**

**UNICO.-** Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2008, se mantendrán vigentes para el ejercicio fiscal de 2010 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud que se ubiquen dentro del régimen no contributivo, por encontrarse dentro de los supuestos a que se refieren las disposiciones aplicables, continuarán bajo ese esquema, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que establecen las propias disposiciones por virtud de las cuales adquirieron tal carácter.

México, D.F., a 6 abril de 2010.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.